

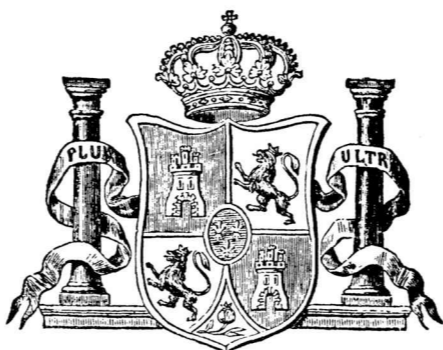
SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220 ULTRAMAR... Por un mes. 30 Por tres meses. 90 Por seis meses. 144 EXTRANJERO... Por un mes. 30 Por tres meses. 90 Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

A fin de atajar el abuso que se ha introducido de remitirse directamente á este Ministerio por los mismos interesados las instancias que elevan á S. M. en solicitud de condecoraciones, y considerando que la única garantía de acierto para la concesion de estas mercedes al verdadero mérito y ditados y honrosos servicios, es el informe ó recomendacion de la dependencia en que radique el expediente del interesado, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que no se dé curso en lo sucesivo por esta primera Secretaria á ninguna solicitud que no venga por conducto del Ministerio respectivo, ó por el que deba calificar los méritos y servicios que en las mismas solicitudes se invoquen para obtener las gracias y recompensas que se soliciten.

Palacio 13 de Agosto de 1856.—El Ministro de Estado, Pastor Diaz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Queriendo premiar los distinguidos servicios del Teniente General de ejército D. Antonio Ros de Olano, vengo, de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, en hacerle merced de título de Castilla, con la denominacion de Conde de la Almina, Vizconde de Ros, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, libre de todo gasto; y cuya gracia se dará oportunamente cuenta á las Cortes. Dado en Palacio á 13 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Queriendo premiar los distinguidos servicios del Teniente General de ejército D. Atanasio Alcega, Capitan General de Andalucía, vengo, de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, en hacerle merced de título de Castilla, con la denominacion de Conde de la Peña del Moro, Vizconde de Aleson, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, libre de todo gasto; y cuya gracia se dará oportunamente cuenta á las Cortes. Dado en Palacio á 13 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Vengo en promover á D. Juan de Mata Alvarado, Magistrado de la Audiencia de la Coruña, á la plaza de Presidente de Sala de la misma, vacante por fallecimiento de D. Joaquin Eugenio de Castro. Dado en Palacio á 13 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 1.º

A pesar de haber trascurrido algunos plazos y de estar corriendo otros de los fijados para practicar las operaciones preliminares á la eleccion de Ayuntamientos conforme á la ley de 3 de Julio último y Real orden circular de la misma fecha, el Gobierno, por altas razones de conservacion y de orden público, se ha visto colocado en la dura, pero imprescindible necesidad, de facultar á las Autoridades militares y civiles de las provincias para disolver y reorganizar los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales con arreglo á la norma y prescripciones contenidas en las Reales ordenes de 26 de Julio anterior y 13 del corriente, que vieron la luz pública en los dos penúltimos números de la Gaceta de Madrid.

Aunque esta consideracion no fuera bastante padecida á determinar la suspension de las elecciones municipales que debian verificarse en los dos primeros dias del próximo Setiembre en la Peninsula é Islas adyacentes, y estar ya realizadas para el 1.º de Noviembre en Canarias, median otras circunstancias no menos importantes, cada una de las cuales por sí sola, y mucho más si se atiende á su conjunto, impondria al Gobierno la obligacion de diferir hasta un término más lejano la celebracion de las enunciadadas elecciones.

La inflamacion de las pasiones políticas; la agitacion de que todavia se resienten los ánimos, y las medidas de saludable y moderada restriccion adoptadas por el Gobierno, impedirian acaso que la perspectiva de la mejor gestion de los negocios comunales y la aspiracion al natural y fecundo desarrollo de la vida municipal, fuesen los únicos móviles que dirigiesen la voluntad de los electores al esco-

ger los encargados de manejar los múltiples intereses de la localidad.

El Gobierno, sin embargo, en el vivo deseo que le anima de circunscribir todo lo posible el círculo de los poderes extraordinarios que el curso fatal de los sucesos le ha conferido, no habria dudado en disponer que se llevara desde luego á efecto la ley y la circular de que se ha hecho mérito en su parte electoral, si para ello no hubiera tropezado con una dificultad materialmente insuperable. Esta dificultad consiste en que, por efecto de la situacion especial y critica que durante un mes viene atravesando laboriosamente el pais y del estado de insurreccion más ó menos pronunciada en que se colocaron varias capitales y poblaciones del reino, la circular de que se trata no ha podido ser oportuna, debida y generalmente aplicada, habiéndose dejado llegar y espirar la mayor parte de los plazos señalados sin que se hubiesen practicado las indispensables operaciones preparatorias, lo cual constituye una imposibilidad absoluta respecto á la observancia de la ley y disposiciones mencionadas.

Fundado en estos motivos, el Gobierno, que aspira á que los derechos, lo mismo que las leyes de que emanan, sean una verdad plena é inconcusa, y se ejerciten, cuando las circunstancias lo permitan, sin más obstáculos ni trabas que los que la misma ley oponga, ha creído conveniente y propio de la sinceridad y buena fe que le distinguen acom-

sejar á S. M. y la Reina (Q. D. G.) resolver, que se aplaque hasta nueva orden la eleccion de Ayuntamientos que debería ejecutarse al tenor de la ley vigente y de la mencionada circular de 3 de Julio último. De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1856.—Rios y Rosas.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre la manera de despachar cinco bultos, conteniendo estatuas ejecutadas por artistas españoles pensionados para el estudio de la escultura en el extranjero, que se destinan al Museo nacional de pinturas; y considerando que dichas obras no pueden reputarse sino como nacionales, atendidas las condiciones y circunstancias que concurren en los autores, y que conviene facilitar la adquisicion de estos trabajos, toda vez que contribuirán á engrandecer las bellas

artes, proporcionando copias de los mejores originales que existan en Europa, S. M. se ha servido mandar, de conformidad con el dictámen de esa Oficina general y de la Junta consultiva de Aranceles, que tanto en el caso presente, como en las demas que ocurran en lo sucesivo, las obras de bellas artes ejecutadas por españoles en el extranjero, pensionados ó comisionados por el Gobierno, Académias de bellas artes y otras corporaciones ó personas, se consideren como objetos nacionales, y por consecuencia libres de derechos; debiéndose acreditar previamente la circunstancia de ser trabajo de dichos artistas. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1856.—Cantelero.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Ultramar.

Por despacho telegráfico del Cónsul de S. M. en Liverpool hay noticias de la Habana hasta el 25 de Julio, en cuya época no ocurría novedad en aquella Antilla.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

ULTRAMAR.

Cuba.

29 Julio 1856. Al Capitan General de Cuba.—Concediendo licencia absoluta al Subteniente D. José Alvarez y Fernandez.

Id.—Concediendo licencia para la Peninsula, por enfermo, al Capitan retirado D. Macario Pastor y Regales.

Id.—Nombrando primer Ayudante de la plaza de la Habana al Capitan de caballería D. Felipe Juzado y Sanchez.

30 id. id. Al Director general de infantería.—Concediendo cuatro meses de licencia para permanecer en la Peninsula, por enfermo, al Capitan D. Carlos Sanchez Cifuentes.

Al Capitan General de Puerto-Rico.—Concediendo retiro al Capitan de milicias disciplinadas D. José Yelez y Ramos.

31 id. id. Al Director general de Infantería.—Destinando al ejército de Cuba á cuatro sargentos primeros, y uno al de Puerto-Rico.

Al Capitan General de Cuba.—Concediendo pase á Puerto-Rico, en propuesta ordinaria, al Teniente D. Andrés Pinado de Leon.

Id.—Negando el grado de Subteniente por el natalicio de la Princesa de Asturias al que lo es efectivo D. Antonio Estañol.

Al Capitan General de Puerto Rico.—Nombrando segundo Ayudante del regimiento de Valladolid al Teniente D. José Manilla.

Id.—Negando grado de sargento primero al segundo Antonio Otero y Puente.

4.º Agosto id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al Capitan retirado de milicias disciplinadas D. José Maria Chamizo.

Id.—Disponiendo que el Subteniente D. José Amorós se embarque inmediatamente para Cuba.

Al id. de Valencia.—Id. id. el de D. Melchor Escriba y Balbillo.

Circular á los Capitanes Generales de la Peninsula é Islas Baleares.—Disponiendo que todos los Oficiales destinados á Ultramar en 25 y 30 de Mayo último embarquen para su destino.

Al Capitan General de Cuba.—Nombrando Gobernador político militar de Bayamo al Teniente Coronel Don Andres Salquez.

Al id. id.—Negando pase á Puerto Rico al segundo Ayudante del regimiento de Cataluña D. Juan Albay y Hernandez.

Al id.—Id. id. al Capitan del id. D. Antonio Talavera y Nuñez.

3 Agosto 1856. Al Capitan General de Cuba.—Concediendo el retiro para la ciudad de la Habana al Coronel de reemplazo en la misma D. Roque Le Bois.

FILIPINAS.

28 id. id. Al Capitan General de Andalucía.—Concediendo tres meses de Real licencia para Benaméjil al Subteniente nombrado para el ejército de Filipinas D. Manuel Dominguez y Arjona.

Id.—Negando el empleo de Subteniente con destino al ejército de Filipinas solicitado por D. Blas Balmoro para su hijo D. Julian.

Al id. de Filipinas.—Concediendo el grado de Teniente á D. Luis Pagasartundua, Subteniente del regimiento del Rey.

Al Sr. Ministro de Fomento.—Concediendo la cruz de M. I. L. al cabo de cuadrilleros Gregorio Castillo.

CANARIAS.

28 Junio 1856. Al Capitan General de Canarias.—Negando el pase al ejército de Puerto-Rico, con el empleo inmediato inferior, al Capitan del batallon provincial de la Orotava, núm. 2, D. Vicente Fernandez y Montañez.

Al id.—Id. á D. Prudencio Gonzalez el empleo de Subteniente que habia solicitado para su hijo D. Manuel, con destino á uno de los provinciales de Canarias.

Al id.—Concediendo al cabo segundo de la seccion de la Gomena José Lopez y Vargas poner un sustituto que sirva su plaza hasta cumplir el de su empleo.

Al id. id.—Aprobando una propuesta de premio de constancia de 30 rs. vn. mensuales á favor de Pedro Perez y Martin, tambor del batallon provincial de la Palma.

Al id. id.—Concediendo á Antonio Brito Rodriguez, soldado de la seccion provincial de la Gomena, poner un sustituto que sirva su plaza por el tiempo que le falta para cumplir el de su empleo.

INFANTERIA.

7 Agosto 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo vuelta al servicio al Subteniente que fue de infantería D. Vitor Baquero y Baquero.

Id.—Id. abono de sueldos al Teniente D. Tomas Capdepout y Martinez.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. fijar su residencia en Peñafiel, provincia de Valladolid, al primer Comandante de reemplazo D. Guillermo Fernandez Cabralegat.

Al Director general de Infantería.—Id. el pase á la Peninsula al soldado del ejército de Cuba D. José Alvarillo y Dominguez.

Al id. de Artillería.—Negando el pase al cuerpo de artillería al cabo primero de infantería Genaro Berdasco y Fernandez.

Al id. de infantería.—Id. el grado de Teniente al Subteniente del regimiento del Principe D. José Jimenez Aguilar.

Al id.—Colocando en la plantilla de la Direccion al Capitan D. José Colareto y Garastazu.

Al id.—Concediendo dos meses de prórroga al primer Comandante del provincial de Mondoñedo D. Pedro Vazquez Pimentel.

8 id. id. Al id.—Aprobando una propuesta para la provision del mando de tres batallones de cazadores.

Al id.—Id. otra propuesta para la provision de un regimiento, una primera y una segunda Comandancia.

Al id.—Id. otra de cambio y reemplazo para proveer varias segundas Comandancias.

Al id.—Nombrando para el mando del regimiento de Luchana al Coronel D. Ramon Perez Arenaza.

Al id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al primer Comandante D. José Aizpura y Gomez.

Al id.—Aprobando una propuesta para la provision de tres Tenencias Coronelas.

Al id.—Nombrando primer Comandante del segundo batallon del regimiento de Córdoba á D. Nicolás Argenti y Sala.

Al id.—Id. Teniente Coronel del mismo cuerpo á Don José Chacon y Fernandez.

Al id.—Aprobando una propuesta para la provision de cinco primeras Comandancias.

Al id.—Proveyendo la segunda Comandancia del segundo batallon del regimiento de Córdoba en D. Estéban Lloret y del Rio.

Al id.—Id. la primera Comandancia del segundo de Asturias en D. José Jimenez y Baz.

CABALLERIA.

6 id. id. Al Director general de Caballería.—Destinando al regimiento lanceros de Farnesio al Teniente Coronel del de Pavia D. Fernando de Arce y Villalpando.

Al id.—Id. id. al Comandante de reemplazo D. Joaquin San Cristóbal.

Al id.—Id. id. al id. D. Manuel Soto y Campuzano.

RESUMEN general del estado en que se halla el pago de las dotaciones fijas de los maestros de instruccion primaria hasta el trimestre vencido al dia 31 del mes de Marzo último, segun los partes remitidos por las comisiones superiores.

(Continuacion.)

PROVINCIA DE ALBACETE.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de (Niños, Niñas), Dotacion fija anual (De los maestros, De las maestras), SE DEBE (A los maestros, A las maestras) (Por el año corriente, Por el año anterior), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de (Niños, Niñas), Dotacion fija anual (De los maestros, De las maestras), SE DEBE (A los maestros, A las maestras) (Por el año corriente, Por el año anterior), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE ALMERIA.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de (Niños, Niñas), Dotacion fija anual (De los maestros, De las maestras), SE DEBE (A los maestros, A las maestras) (Por el año corriente, Por el año anterior), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de (Niños, Niñas), Dotacion fija anual (De los maestros, De las maestras), SE DEBE (A los maestros, A las maestras) (Por el año corriente, Por el año anterior), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de (Niños, Niñas), Dotacion fija anual (De los maestros, De las maestras), SE DEBE (A los maestros, A las maestras) (Por el año corriente, Por el año anterior), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

(Se continuará.)

Al id.—Id. id. al Capitán de id. D. Alejandro Jaquetot. 7 id. id. Al id.—Concediendo dos meses de prórroga...

do la vuelta al servicio en la brigada á caballo de Artillería al sargento primero licenciado D. Juan Verdú y Protoluz.

ESTADOS MAYORES DEL EJERCITO Y PLAZAS.

6 id. id. Al Director general de los cuerpos de E. M. del ejército y de plazas.—Aprobando una propuesta de ascenso del cuerpo de E. M. del ejército.

ARTILLERÍA.

6 id. id. Al Director general de Artillería.—Concedien-

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

CAJA DE DEPOSITOS DE MADRID.

ESTADO DE OPERACIONES.

2.ª SEMANA DE AGOSTO DE 1856.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Agosto de 1856.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with 5 columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.

Table with 4 columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA. Includes rows for Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, INGRESOS, Depósitos recibidos, etc.

Nota. En las existencias que aparecen en Caja, estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía. Madrid 15 de Agosto de 1856.—V. B. —El Director general, M. M. Yañez de Rivadeneira.—El Contador, Antonio de Meneses.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 1856.

Table with 5 columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas Inglesas, Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, Grados centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 24 del actual, á las doce de su mañana, se procederá por este Gobierno á la compra de seis caballos con destino á la Guardia Urbana de esta capital.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Conforme á lo prevenido en los artículos 209 y 229 del reglamento de estudios vigente, los exámenes extraordinarios del curso actual, y la matrícula de todas las facultades y enseñanzas (menos la de latín) para el día 1856 á 1857, comenzarán en esta Universidad el día 15, y concluirán el día 30 de Setiembre próximo á las doce de la noche.

reintegro, y dos plazos: el uno al tiempo de inscribirse y el otro á mediados de Febrero. Singular alumno será matriculado sin hacer constar que ha ganado y probado el año anterior y que reúne los demás requisitos prescritos en el reglamento.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

El Ministerio de Marina ha comunicado á esta Direccion, para conocimiento de los mismos, las siguientes noticias:

- COSTAS DE DINAMARCA. SISTEMA DE SALVAMENTO PARA CASOS DE NAUFRAGIOS. Según el anuncio publicado por este establecimiento en la Gaceta de 7 de Marzo de 1855 relativo á dicho sistema, se han establecido los aparatos de salvavidas y cohetes portatugas en los puntos que se expresan á continuación:

COSTAS DE FRANCIA.—CANAL DE LA MANCHA.

PUERTO DEL HAVRE DE GRACIA.

Por disposicion de la Administracion de la Marina Imperial de Francia, y á instancia de la Junta de comercio del Havre, todas las embarcaciones de los prácticos tendrán una marca y numeracion, cuyo sistema registra desde 1.º de Octubre próximo.

CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION.

Instruccion para los alumnos que ingresen como alumnos en este Establecimiento en el próximo curso de 1856 y 1857 al tenor de lo prevenido en el nuevo reglamento que rige desde Marzo del presente año.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Por renuncia de la que la obtiene, se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa de Otero, con la dotacion de 2,000 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos, 600 rs. de los fondos municipales, y 2,700 pagados por los vecinos: las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento por término de 20 días, á contar desde este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE ALGEMESÍ.

Hállandose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con 5,000 rs. vn. anuales, pagados de los fondos comunes por mensualidades vencidas, los que aspiran á obtenerla presentarán sus solicitudes á la expresada corporacion, con los demás requisitos que previene la ley de Ayuntamientos vigente, dentro del término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENCARLO.

Hállandose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, por dimision de la que la obtiene, se anuncia para conocimiento de los que aspiren á obtenerla á fin de que dentro del término de un mes, que comenzará á contarse desde el día en que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, presenten sus solicitudes en la forma que prescribe la legislación actual, teniendo entendido que, aunque su dotacion es de 5,500 rs. vn., los 1,500 deben servir para pago de un escribiente que el Ayuntamiento oige y la superioridad aprueba.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL VALLE DE MENA.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del partido de Viergol del Valle de Mena, en la provincia de Burgos, cuya dotacion anual de cuenta del Ayuntamiento, y lo que se cobra ademas de los vecinos, no pobres, en su suplemento de visitas ordinarias, no baja de 9,900 rs. sobre otros derechos, conforme á las condiciones establecidas.

COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.

El día 15 del próximo mes de Setiembre se dará principio en este Departamento á los exámenes para principiantes, segundos y terceros pilotos particulares, debiendo sufrir el de aritmética, geometría, trigonometría plana y esférica, cosmografía y pilotaje.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

No habiendo tenido postor las fincas que á continuación se expresan, las cuales salieron á subasta el día 28 de Julio último por el tipo en que fueron capitalizadas, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto que tenga nuevamente efecto por el de la tasacion en el día que se dirá.

Núm. 272 del inventario.—Otra casa-posada, en dicha villa, y su calle de la Iglesia, procedente de sus propios: forma ángulo en el camino y calle Real; por su fachada tiene una línea de 77 pies, y con sus medianerías forma un cuadrilátero que, medido geométricamente, contiene una superficie de 6,335 pies cuadrados, ó sean 491 metros y 8 centímetros; está construida de fábrica de tapiales de tierra, todo en planta baja, distribuida en varias habitaciones, cuadra y un corral cercado y pozo, con colgadizos; puertas y ventanas, todo en estado de ruina: ha sido tasada en la cantidad de 6,335 rs., y capitalizada, por la renta de 2,106 rs. que produce, en 47,385 rs., se subasta por la tasacion.

Núm. 274 del inventario.—Una casa-carnicería, en la villa de Humanes, y su plaza de la Constitucion, procedente de sus propios: consta de planta baja, y por su fachada tiene una línea de 47 y medio pies, y con sus medianerías forma un cuadrilátero que, medido geométricamente, comprende una superficie de 531 y medio pies cuadrados superficiales, ó sean 42 metros y 3 centímetros cuadrados: está construida de fábrica de tapiales de tierra, colgadizo, una puerta y ventana, una pequeña cueva, todo en estado de ruina: ha sido tasada en la cantidad de 1,103 rs., y capitalizada, por la renta de 240 reales que le han regulado los peritos, por no producir otra en 400 rs.; se subasta por la tasacion en el día que se dirá.

Estas fincas, según el parecer de los peritos, no son de conveniente division sin menoscabo de su valor. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y nueve años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, los cuales se abonarán con los que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Remate para el día 10 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda y escribano D. Juan Vivó, en las Casas Consistoriales de esta corte. Beneficencia.

Núm. 609 del inventario.—Un molino harinero, nombrado de la Obra pía, sito en la villa de Caba, término de Aguilar, procedente del hospital de Caridad de la misma, formado sobre 282 varas cuadradas, equivalentes á 243 centiares y 75 decímetros, y consta de un cuerpo de molino propiamente dicho, en el cual hay tres asientos, de los cuales dos estan accidentalmente paralizados á causa de las averias hechas por los temporales en su azud y cauz, de un pajar sobre este mismo cuerpo, de un cuerpo de cocina, de un cuarto y de una cuadra: linda por L. y N. con la entrada y salida de las aguas por M. con tierras del mismo hospital, y por N. con el camino que dirige á Santa Ella; está arrendado á D. Francisco Prieto Paniagua en 15,579,96 rs.: ha sido capitalizada en 280,439,28 rs.; y tasado en 205,751,50 rs.: se subasta por la capitalizacion.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion. Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 10 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Núm. 583 del inventario.—Una casa, núm. 26, sita en la calle de Pan y Consejo de esta ciudad, procedente de la obra pía de D. Pedro Bugeda, agregada al clero, formada sobre 652 varas, ó sean 65 centiares y 68 decímetros, y contiene en piso bajo, patio á la entrada con fuente, galerías, dos salas comunales, calderas, porcelana y dos cuartos comunales, despensa, patio principal con fuente, otra sala, comedor, cocina, pila para lavar, repositera, un patio de luces con un estanque y fuente, otro id. con pozo y corral; en principal, galerías, cuatro salas, dos de ellas con gabinete, dos dormitorios, comedor, cocina y un granero y tres cuartos partes de paja de agua, apellidada del Cabildo: su fachada mira al S.: linda por el N. con la núm. 28 de D. Manuel Portera, y con otra núm. 10 del Sr. Conde de Gavia; por el N. con la misma núm. 10, y por P. con la núm. 25, Sr. Marqués de Guadalcazar; está arrendada á Doña María del Pilar Montis en 1,000 rs. anuales: ha sido capitalizada en 18,000 rs., y tasada en 74,612 rs., que es el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion. Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 11 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravaca y escribano D. Antonio Valero García, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Núm. 1,019 del inventario.—Suerte segunda del Puntal de la Frontera, nombrada del Hato, en el término de Jerez de la Frontera, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, compuesta de 610 aranzadas de tierra abierta, 150 de primera clase, 150 de segunda, 200 de tercera y 110 de cuarta: tiene 3,500 acbuechos, 1,500 de primera, 1,000 de segunda y 1,000 de tercera: indivisible sin menoscabo de su valor: linda S. tierras de D. Pedro Perez Molina, E. dehesa de Dorada, N. tierras de Don Juan Camacho, y O. dehesa del Boquete: libre de cargas: tasada en 445,700 rs., y capitalizada, por la renta de 7,000 rs. que le han dado los peritos, en 157,500 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 1,022 del inventario.—Dehesa nombrada de los Caños, en el término de Jerez de la Frontera, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, compuesta de 900 aranzadas, 150 de tierra de monte de lanicinos y currasas de primera clase, 350 de segunda y 400 de tercias infucloras; tiene 80 chaparrós y 600 acbuechos: indivisible sin menoscabo de su valor: linda S. término de Alcalá, E. cumbre de las sierras de la Cabra, N. suertes de Dornajos, y O. cañada que va al puerto de las Palomas: libre de cargas: capitalizada, por la renta de 5,000 reales que le han dado los peritos, en 413,500 rs., y tasada en 129,200 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

abulazas, palmas y carrascas de primera clase, 400 de segunda y 860 de tercera; indivisible sin menoscabo de su valor; linda S. tierras de D. Blas Gavio, de D. Diego...

Núm. 1.029 del inventario.—Dehesa nombrada Majares de Carrión en el término de Jerez de la Frontera...

Núm. 1.034 del inventario.—Dehesa nombrada Cañada de la Frontera en el término de Jerez de la Frontera...

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.

Notas. Las fincas de esta se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia...

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Cádiz 2 de Agosto de 1856.—Joaquín de Hazanías.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su precedencia, en los plazos siguientes:

Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 10 años.

Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y nueve años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera precedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 14 de Julio de 1856.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interponer en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 10 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Alcaldía constitucional de Madrid.—Juzgado del Barquillo.—En virtud de sentencia dictada por el Sr. Marques de la Torre...

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario de S. M. Auditor de Marina honorario, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido &c.

Hago saber como en mi Juzgado y por ante el cartulario que suscribe se siguen autos, concurso voluntario hecho por Doña Beatriz Torrico, viuda de Sanchez, vecina y del comercio de esta capital...

D. Gerónimo Catalá, Alcalde constitucional de la presente villa de La Bisbal haciendo veces de Juez de primera instancia de la misma por ausencia del titular.

En virtud del presente se hace saber á cuantos se crean con derecho á la testamentaria y adjudicación del beneficio que fundó el R. D. Antonio Ventura, cura párroco que fue de Canet de Verges en su testamento otorgado ante D. Francisco Prats, notario público de la villa de Verges...

Dado en Córdoba á 11 de Agosto de 1856.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—De orden de S. S., José Sanchez Guerra.

D. Gerónimo Catalá, Alcalde constitucional de la presente villa de La Bisbal á 21 de Julio de 1856.—Gerónimo Catalá.—Por su mandato, Francisco de Mir, escribano.

Se cita y emplaza al poseedor del vínculo fundado por Don Luis Hurtado de Mendoza, á persona que se crea con derecho á un censo perpetuo de un ducado que gravitaba sobre la casa sita en esta corte, calle de San Vicente con vuelta á la de San Andrés...

D. Tomás Perujo Poña, Juez de primera de esta capital y pedios de su partido. Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la adjudicación en propiedad de la mitad de los bienes de una vinculación fundada en Otmaro...

D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Olmeda y su partido. Por el presente mi edicto y término de 30 días, á contar desde el día que se inserte en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á Juan Lumbreras, vecino de Adanero y residente que fue en la Zarza, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado...

D. Pedro José Moreno, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad. En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Bornos por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

ciarios del D. José; pues así lo he acordado en auto de este día, á instancia de los mismos y á testimonio del referendante.

Dado en Palencia á 9 de Agosto de 1856.—Tomás Perujo Poña.—Por su mandato, Saturnino Ruiz Manrique.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada en el expediente promovido por el procurador D. Manuel Elías en representación del Presidente de la Junta directiva de la sociedad minera Los dos amigos...

Por providencia del Sr. D. Francisco Armesto, Juez de primera instancia del distrito del Palacio de esta corte, referendada del escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á las personas que se crean con derecho á la mitad que resta de un patronato Real de legos de 3.000 ducados de capital...

Licenciado D. Pedro Agustín Herrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Santo Domingo de la Calzada. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que fue de la misma...

Por providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del escribano de número D. Vicente Calleja Saiz, y en virtud de ejecución despatchada contra Doña Josefa Cauller...

El Licenciado D. José Torner y Nogues, abogado de los Tribunales del Reino, del Ilustre Colegio de la ciudad de Salamanca, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

D. Pablo Lazcano del Valle, caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, condecorado con varias cruces de distinción y Juez de primera instancia del partido del Burgo de Osma &c.

El Mayor domo mayor de Palacio, Duque de Bailen, como Sumiller, acompañado de un Gentil-hombre, y el General Flor, con un Ayudante del Rey, salen hoy en carruajes de Palacio á recibir al Príncipe Adalberto. (Id.)

El Gobernador militar de Madrid, General Pierrad, y una compañía de cazadores de las Navas, han salido para Albaladea á recibir al Príncipe Adalberto.

Barcelona 12 de Agosto.—Según noticias que nos ha dado el constructor de la línea telegráfica de esta ciudad á la Junquera...

En virtud de providencia del Sr. Doctor D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, referendada por el escribano D. Pio del Pozo...

D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Olmeda y su partido. Por el presente mi edicto y término de 30 días, á contar desde el día que se inserte en la Gaceta del Gobierno...

D. Pedro José Moreno, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad. En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Bornos...

D. Pedro José Moreno, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad. En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Bornos...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del escribano de número D. Vicente Calleja Saiz...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Bornos por Juan de la Barrera, dentro del término de 30 días, con fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno...

D. Pedro José Moreno, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad. En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Bornos por D. Miguel García Hernández y Pedro Narvaez...

D. Pedro José Moreno, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad. En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Bornos por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

medios de esta localidad. Esta fusión realizada es la expresión legítima de los deseos del pueblo; de hoy nada combatirán las patriotas; los pueblos oprimidos la fuerza invencible de su poder y patriotismo, contra cualquier enemigo de nuestro reposo y prosperidad.

A la creación de esta era de paz, armonía y conciliación, ha contribuido poderosamente el apreciable Sr. Comandante militar de este distrito, el Sr. Vacarizas, á quien tanto debe esta villa, y á quien muy justamente atribuye el haberse librado del compromiso á que estuvimos y prestos cuando los acontecimientos de Julio...

Apesada de la reforma de la instrucción pública, para que la rehabilitación fuera completa y nueva, ha tratado de la formación de un gran colegio acabado y perfeccionado en su instrucción y parte material.

Al efecto se procederá, luego de obtenidas las competentes autorizaciones, á la rehabilitación del ex-convento de San Agustín, edificio situado inmediato á los muros de la villa, en el punto que se ha destinado á la Escuela-Pia, que tantos discípulos y arañados cuenta entre estos vecinos.

El Sr. D. Miguel Calatayud, ese hombre de corazón grande y generoso, ángel de caridad para los pobres, y dispuesto siempre á abrazar todo lo bueno, elevado y justo, comisionado para esa y otras mil obras de necesidad pública, logrará con su poderosa influencia y penurias sacrificios el establecimiento de un colegio de enseñanza gratuita, de tanta necesidad en esta populosa villa.

En consecuencia de lo que se ha dicho, se ha constituido una comisión para que se encargue de la instrucción y parte material de la Providencia no depara, bendicirá perpetuamente al hombre y á sus familias, á quienes deberá en gran parte la civilización cuyo gémen es la instrucción sólida.

Valencia 15 de Agosto.—Sabemos que el Sr. Rolles, con algunos respetables capitales, trata de establecer en Valencia una fábrica á vapor de hilatura y tejidos de algodón en la grande escala que conviene á la importante y ventajosa situación de esta plaza.

Zaragoza 15 de Agosto.—El Administrador de Hacienda pública ha aprehendido un contrabando de géneros de más de 100 fanegas en la casa de uno de los comerciantes de esta ciudad, está practicando el reconocimiento de los efectos sin el menor perjuicio, y hasta que se termine no puede conserarse la importancia de aquellos, aunque se presume es de consideración. (C. de la G.)

Al tomar el mando de la provincia de Valladolid su apreciable Gobernador civil el Diputado D. Antonio Mendez de Vigo, ha publicado la siguiente allocucion:

Madrid.—El Clamor Público dice lo siguiente: «A consecuencia de haber insertado la Gaceta de ayer un importante circular del Ministerio de la Gobernación en la sección de emplazamientos, parece que ha sido multado el Director del periódico oficial en una mensualidad del sueldo que le corresponde.»

Sentimos que nuestro colega haya sido tan mal informado; pero es lo cierto que carecen completamente de exactitud cuantos extremos se tocan en el sueldo anterior.

La Diputación permanente de la grandeza española, desoisa de contribuir por su parte al pronto desahuce de la cuestión de subsistencias, ha acordado dirigir una invitación á todos los grandes de España, á todos Castilla y demás individuos pertenecientes á esas altas castas que para que abran sus graneros á la venta pública en todos los mercados de España. (Diario Español.)

Anoche salió de Madrid, con dirección á Pamplona, donde se halla el regimiento de caballería Farnesio, su nuevo jefe el Coronel D. José Rosell, que, como saben nuestros lectores, fue á Zaragoza con el General Dulce.

El Mayor domo mayor de Palacio, Duque de Bailen, como Sumiller, acompañado de un Gentil-hombre, y el General Flor, con un Ayudante del Rey, salen hoy en carruajes de Palacio á recibir al Príncipe Adalberto. (Id.)

El Gobernador militar de Madrid, General Pierrad, y una compañía de cazadores de las Navas, han salido para Albaladea á recibir al Príncipe Adalberto.

Barcelona 12 de Agosto.—Según noticias que nos ha dado el constructor de la línea telegráfica de esta ciudad á la Junquera...

En virtud de providencia del Sr. Doctor D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, referendada por el escribano D. Pio del Pozo...

D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Olmeda y su partido. Por el presente mi edicto y término de 30 días, á contar desde el día que se inserte en la Gaceta del Gobierno...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

Segun noticias de Constantinopla del 4, las demandas de cereales enviados á Europa habian hecho que subiese el precio de los trigos en aquella ciudad. La cosecha es mala en Asia, donde ha habido horrosas sequias, pero aun permanecen intactas las inmensas provisiones que se habian hecho en 1855.

De un artículo del Journal des Debats sobre los asuntos de España, tomamos el párrafo siguiente: «El Ministerio español acaba de completarse. Cuando se constituyó el 14 de Julio último, bajo la Presidencia del General O'Donnell, se dió el Ministerio de Gracia y Justicia al Sr. Luzuriaga, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia...

Al efecto se procederá, luego de obtenidas las competentes autorizaciones, á la rehabilitación del ex-convento de San Agustín, edificio situado inmediato á los muros de la villa, en el punto que se ha destinado á la Escuela-Pia, que tantos discípulos y arañados cuenta entre estos vecinos.

El Sr. D. Miguel Calatayud, ese hombre de corazón grande y generoso, ángel de caridad para los pobres, y dispuesto siempre á abrazar todo lo bueno, elevado y justo, comisionado para esa y otras mil obras de necesidad pública, logrará con su poderosa influencia y penurias sacrificios el establecimiento de un colegio de enseñanza gratuita, de tanta necesidad en esta populosa villa.

En consecuencia de lo que se ha dicho, se ha constituido una comisión para que se encargue de la instrucción y parte material de la Providencia no depara, bendicirá perpetuamente al hombre y á sus familias, á quienes deberá en gran parte la civilización cuyo gémen es la instrucción sólida.

Valencia 15 de Agosto.—Sabemos que el Sr. Rolles, con algunos respetables capitales, trata de establecer en Valencia una fábrica á vapor de hilatura y tejidos de algodón en la grande escala que conviene á la importante y ventajosa situación de esta plaza.

Zaragoza 15 de Agosto.—El Administrador de Hacienda pública ha aprehendido un contrabando de géneros de más de 100 fanegas en la casa de uno de los comerciantes de esta ciudad, está practicando el reconocimiento de los efectos sin el menor perjuicio, y hasta que se termine no puede conserarse la importancia de aquellos, aunque se presume es de consideración. (C. de la G.)

Al tomar el mando de la provincia de Valladolid su apreciable Gobernador civil el Diputado D. Antonio Mendez de Vigo, ha publicado la siguiente allocucion:

Madrid.—El Clamor Público dice lo siguiente: «A consecuencia de haber insertado la Gaceta de ayer un importante circular del Ministerio de la Gobernación en la sección de emplazamientos, parece que ha sido multado el Director del periódico oficial en una mensualidad del sueldo que le corresponde.»

Sentimos que nuestro colega haya sido tan mal informado; pero es lo cierto que carecen completamente de exactitud cuantos extremos se tocan en el sueldo anterior.

La Diputación permanente de la grandeza española, desoisa de contribuir por su parte al pronto desahuce de la cuestión de subsistencias, ha acordado dirigir una invitación á todos los grandes de España, á todos Castilla y demás individuos pertenecientes á esas altas castas que para que abran sus graneros á la venta pública en todos los mercados de España. (Diario Español.)

Anoche salió de Madrid, con dirección á Pamplona, donde se halla el regimiento de caballería Farnesio, su nuevo jefe el Coronel D. José Rosell, que, como saben nuestros lectores, fue á Zaragoza con el General Dulce.

El Mayor domo mayor de Palacio, Duque de Bailen, como Sumiller, acompañado de un Gentil-hombre, y el General Flor, con un Ayudante del Rey, salen hoy en carruajes de Palacio á recibir al Príncipe Adalberto. (Id.)

El Gobernador militar de Madrid, General Pierrad, y una compañía de cazadores de las Navas, han salido para Albaladea á recibir al Príncipe Adalberto.

Barcelona 12 de Agosto.—Según noticias que nos ha dado el constructor de la línea telegráfica de esta ciudad á la Junquera...

En virtud de providencia del Sr. Doctor D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, referendada por el escribano D. Pio del Pozo...

D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Olmeda y su partido. Por el presente mi edicto y término de 30 días, á contar desde el día que se inserte en la Gaceta del Gobierno...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

Madrid.—El Clamor Público dice lo siguiente: «A consecuencia de haber insertado la Gaceta de ayer un importante circular del Ministerio de la Gobernación en la sección de emplazamientos, parece que ha sido multado el Director del periódico oficial en una mensualidad del sueldo que le corresponde.»

Sentimos que nuestro colega haya sido tan mal informado; pero es lo cierto que carecen completamente de exactitud cuantos extremos se tocan en el sueldo anterior.

La Diputación permanente de la grandeza española, desoisa de contribuir por su parte al pronto desahuce de la cuestión de subsistencias, ha acordado dirigir una invitación á todos los grandes de España, á todos Castilla y demás individuos pertenecientes á esas altas castas que para que abran sus graneros á la venta pública en todos los mercados de España. (Diario Español.)

Anoche salió de Madrid, con dirección á Pamplona, donde se halla el regimiento de caballería Farnesio, su nuevo jefe el Coronel D. José Rosell, que, como saben nuestros lectores, fue á Zaragoza con el General Dulce.

El Mayor domo mayor de Palacio, Duque de Bailen, como Sumiller, acompañado de un Gentil-hombre, y el General Flor, con un Ayudante del Rey, salen hoy en carruajes de Palacio á recibir al Príncipe Adalberto. (Id.)

El Gobernador militar de Madrid, General Pierrad, y una compañía de cazadores de las Navas, han salido para Albaladea á recibir al Príncipe Adalberto.

Barcelona 12 de Agosto.—Según noticias que nos ha dado el constructor de la línea telegráfica de esta ciudad á la Junquera...

En virtud de providencia del Sr. Doctor D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, referendada por el escribano D. Pio del Pozo...

D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Olmeda y su partido. Por el presente mi edicto y término de 30 días, á contar desde el día que se inserte en la Gaceta del Gobierno...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís...

EXTERIOR.

Despachos telegráficos. 1.º—Despacho particular de la Gaceta de Madrid.—Paris 16 de Agosto de 1856.—Constantinopla 8.—Las tropas francesas é inglesas habian evacuado completamente á Turquía el 18 de Agosto.

2.º—Paris 16 de Agosto, á las dos y treinta y cuatro minutos de la tarde.—El Ministro de S. M. en Washington dice, con referencia á noticias que le comunicó el General segundo Cabo de la Isla de Cuba en 19 del mes pasado, que el Capitán General se hallaba ya en estado de convalecencia.

3.º—Liverpool, sábado.—Oficial. Habana 25 de Julio.—El vapor Alcaz ha regresado de Veracruz á consecuencia de haber presentado sus credenciales el nuevo Ministro de S. M. D. Miguel de los Santos Alvarez. No ocurre novedad.

4.º—Paris 16 de Agosto, á las dos y treinta y cuatro minutos de la tarde.—El Ministro de S. M. en Washington dice, con referencia á noticias que le comunicó el General segundo Cabo de la Isla de Cuba en 19 del mes pasado, que el Capitán General se hallaba ya en estado de convalecencia.

